



*“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”*

## Resolución Directoral

Lima, 05 de junio de 2012

### VISTO:

El informe N° 570-2012-ULOG, sobre la solicitud de Reducción del Monto Contractual y Plazo de Prestación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia” señalado en la Adenda al Contrato 021-2011-HNHU, del consorcio integrado por las empresas **GRUPO ELITE DEL NORTE S.R.LTDA.** y **SEGURIDAD INTEGRAL PARTICULAR S.A.**;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de abril de 2012, mediante Resolución Directoral N° 219-2012-HNHU-DG, se resolvió aprobar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 021-2011-HNHU, “Servicio de Seguridad y Vigilancia”, por un monto ascendente a TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 355,128.00) con el Consorcio integrado por las empresas GRUPO ELITE DEL NORTE S.R.LTDA. y SEGURIDAD INTEGRAL PARTICULAR S.A.;

Que, con fecha 16 de abril de 2012, mediante Resolución Directoral N° 220-2012-HNHU-DG, se declaró procedente la ampliación del plazo del Contrato N° 021-2011-IINIUI, “Servicio de Seguridad y Vigilancia”, ampliándose la ejecución del servicio hasta el 22 de junio de 2012;

Que, con fecha 18 de abril del 2012, la Entidad a través del Jefe de la Oficina de Logística suscribió la Adenda al Contrato N° 021-2011-HNHU para la prestación adicional del Contrato 021-2011-HNHU “Servicio de Seguridad y Vigilancia”, por un monto ascendente a TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 355,128.00) con el Consorcio integrado por las empresas GRUPO ELITE DEL NORTE S.R.LTDA. y SEGURIDAD INTEGRAL PARTICULAR S.A. ampliándose la ejecución del servicio hasta el 22 de junio de 2012;

Que, con los documentos del visto, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Hospital Nacional Hipólito Unanue, solicita la Reducción del Monto Contractual y Plazo de prestación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia” de la Adenda al Contrato N° 021-2011-HNHU, en base al nuevo cálculo establecido según Anexo adjunto cuyo Monto Ascende a la Suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA CON 84/100 NUEVOS



Que, el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, de la revisión y análisis que obran en autos, teniendo en consideración la Resolución Directoral N° 219-2012-INIIU-DG y los documentos de visto, la Reducción del Monto Contractual y plazo de Prestación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia" solicitada por la Unidad de Logística se encuentra acorde con las disposiciones mencionadas en los párrafos precedentes, deviniendo en procedente;

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Unidad de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

En uso de las Facultades conferidas en la Resolución Ministerial 849-2003-SA-DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

### SE RESUELVE:


1. Declarar procedente la Reducción del Monto Contractual y Plazo de Prestación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia", solicitada por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Hospital Nacional Hipólito Unanue, a la Suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA CON 84/100 NUEVOS SOLES (S/. 353,160.84)** cuya ejecución del servicio culminará el 15 de junio de 2012.
2. Transcribir la presente Resolución a las Instancias administrativas y superiores, conforme a la normativa vigente.
3. La Unidad de Logística de la Oficina de Administración procederá a notificar la presente Resolución a las partes interesadas, conforme a la normativa aplicable y realizar las acciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto.
4. Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web de la Institución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GQAB/DCP/obc  
DISTRIBUCIÓN

- Sub Direc. General
- Oficina Administ.
- Unidad de Logística
- Of. Planeamiento
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional "Hipólito Unanue"  
  
DR. CAMERO QUIROZ ALVÁREZ BASAURI  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P.T. 19807

